ACTA DE SUPERVISIÓN No. 9 – NOVIEMBRE - 2022
CONVENIO No. 3823 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022, ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

CONTRATANTE	Municipio de Pereira
CONTRATISTA	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
NIT	900.133.107-5
REPRESENTANTE LEGAL	FABIO ALBERTO SALAZAR ROJAS
CÉDULA	10.126.767
OBJETO	"Transferir los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a la Empresa Atesa de Occidente S.A.S E.S.P de acuerdo con los informes presentados mensualmente, validados y certificados conforme al porcentaje de coincidencia a cargo de la Subsecretaria de Planeación socioeconómica proceso de estratificación, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio Aseo para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira"
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	Cuatro Mil Ochenta y Seis Millones Ochenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete pesos M/CTE ($4.086.082.957)
VALOR ADICIÓN	Ciento Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos M/CTE (119.231.979
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Cuatro Mil Doscientos Cinco Millones Trescientos Catorce Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos M/CTE (4.205.314.936)
FORMA DE PAGO	Según cuentas e informes mensuales enviados por la empresa
FECHA ACTA DE INICIO	Febrero 25 de 2022
FECHA TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2022

El 16 de diciembre de 2022, el Director Operativo de la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal **CARLOS FERNANDO CALLE VÉLEZ** y el Subsecretario de Planeación Socioeconómica **JHONIER CARDONA SALAZAR**, en calidad de supervisores por parte del Municipio de Pereira, el Dr. **CARLOS ANDRES MBA LOZANO,** jefe de interventoría comercial de la empresa de Aseo de Pereira como apoyo a la supervisión del convenio y la Dra., **DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT**, directora comercial de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., realizaron la revisión financiera del convenio No. 3823 del 25 de febrero de 2022.

De acuerdo al objeto del convenio el contratista presenta en el informe:

1. Factura

MES AÑO 2022	FACTURA No.	VALOR ($)
NOVIEMBRE	FEL 338	348.631.777
TOTAL		**348.631.777**

La presente acta corresponde al pago del déficit de subsidio para el servicio de aseo del periodo de noviembre de 2022, teniendo como insumos, la base de datos FSRI IV del mes de noviembre entregada por la empresa el 12 de diciembre de 2022, asimismo el resultado del análisis, validación y certificación por parte de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, proceso de Estratificación. (Oficio No. 72925 del 15 de diciembre de 2022).

El valor solicitado por el prestador es de $348.631.777, cifra que es validada por el municipio, y que se determina haciendo el cruce de información entre la base de estratos enviada por la empresa y la estratificación oficial del municipio de Pereira a cargo de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica. Este análisis arroja unos porcentajes de coincidencia sobre el total de los predios residenciales, por mes y por servicio y conforme a este porcentaje se realiza el pago, este ejercicio se especifica a continuación:

MES AÑO 2022	SERVICIO	VALOR SOLICITADO POR LA EMPRESA ($)	% COINCIDENCIA ESTRATO VALIDADO	TOTAL A PAGAR ($) SEGÚN % DE COINCIDENCIA
NOVIEMBRE	ASEO	348.631.777	99.5%	346.888.618
TOTAL SOLICITADO POR LA EMPRESA		**848.631.777**	**TOTAL A PAGAR CONFORME AL % DE COINCIDENCIA DE ESTRATOS**	**346.888.618**

Se deja constancia que el valor liquidado es el resultado del análisis de estratos realizado por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría de Planeación del municipio de Pereira, el cual viene avalado con la certificación y firma del Subsecretario en su calidad de supervisor del presente convenio. Toda vez que dicho proceso de validación y certificación es el insumo para realizar el pago respectivo

Como se observa en la información de la tabla, la empresa presenta un porcentaje de coincidencia del 99.5% para el mes de noviembre; motivo por el cual se procede a cancelar en la misma proporción, toda vez que el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, señala que la estratificación oficial es la establecida por el Municipio y el numeral 101.4 de la misma Ley indica que "en cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos", y el numeral 2.4 del Concepto Unificado SSPD-OJU-2009-10, expresa que "*En relación con la estratificación socioeconómica, se ha de precisar que no le corresponde a las empresas de servicios públicos llevar a cabo la misma, puesto que es una función que se encuentra a cargo del municipio, pero si es deber de quienes presten los servicios públicos aplicarla y cobrar las tarifas de los inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo con los resultados que tal estratificación arroje*".

Así mismo, en concordancia con lo expresado en el concepto SSPD–OJ–2020–565 del 03/08/2020, emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se resalta que, los plazos y porcentajes de homologación de facturación considerados en la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2012, no guardan relación alguna con la obligación de las entidades territoriales de girar los recursos para que los prestadores hagan efectiva la aplicación de los subsidios, ya que los porcentajes y plazos de la homologación fueron previstos con fines del reporte de información al Sistema Único de Información – SUI y no para la aplicación de la metodología tarifaria.

Conforme a lo anterior, lo solicitado por la empresa para el mes en mención, asciende a la suma de $348.631.777, sin embargo, después de las revisiones correspondientes realizadas por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica del Municipio de Pereira, a los informes enviados por la empresa, solo se validó información para el pago de $346.888.618, según porcentaje de coincidencia de estratos.

Igualmente, el 11 de mayo de 2017, fue realizada una reunión con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en la que se definió como estrategia para aumentar el porcentaje de coincidencia en la estratificación, el desarrollo de mesas de trabajo conjuntas. En dicha reunión, fue establecido que a partir del mes agosto de 2017, los pagos del déficit de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos serán validados y autorizados de conformidad con la estratificación oficial.

También, por medio del oficio No. 29880 del 25 de julio de 2017 dirigido a la empresa, se recordó el compromiso adquirido, y se reiteró que las cuentas de cobro enviadas por la empresa, por concepto del déficit de subsidios otorgados a los estratos subsidiables del Municipio de Pereira, serían atendidas en proporción al porcentaje de coincidencia de los estratos.

Además, en cada acta de supervisión del convenio ha quedado establecido, este compromiso y los porcentajes de coincidencia de estratos y homologación de la ficha catastral con la matrícula de servicios públicos.

2. Los formatos FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 y FSRI 4 (Digital), para noviembre de 2022, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

A continuación, se relaciona el cuadro resumen de la aplicación del estrato de la Empresa, los cuales se obtiene de la información consignada el Formato FSRI 4 (digital)

ANALISIS Y RESUMEN APLICACION DE ESTRATO ATESA ENERGIA NOVIEMBRE 2022

		ESTRATO PLANEACION										
		1	2	3	4	5	6	8	9	FNE	SF	TOTAL ATESA
ESTRATO	*1*	22747	2					122	237	23	93	23224
	2		43296					353	447	13	140	44249
	3			27470				45	158	4	89	27766
	4				23149			20	502	4	138	23813
	5					13821		18	589	1	22	14451
	6						7687	60	401	4	134	8286
	CO	364	1074	1502	1942	2453	921	58	3562	10	233	12119
	OF	39	44	23	40	27	8	3	94	4	13	295
	IN	8	19	63	88	52	22	2	84		12	350
	MC	22	179	36	78	174	78	4	1965	1		2537
	TOTAL PLANEACION	23180	44614	29094	25297	16527	8716	685	8039	64	874	157090

PREDIOS RESIDENCIALES EFECTIVOS	138837

COINCIDENCIA DE ESTRATOS

ESTRATO	COINCIDE	SF + FNE	NO COINCIDE	NA	TOTAL	% COINCIDENCIA
1	22747	116	361	116	23224	97,9
2	43296	153	800	153	44249	97,8
3	27470	93	203	93	27766	98,9
4	23149	142	522	142	23813	97,2
5	13821	23	607	23	14451	95,6
6	7687	138	461	138	8286	92,8
CO		243		12119	12119	0,0
OF		17		295	295	0,0
IN		12		350	350	0,0
MC		1		2537	2537	0,0
TOTAL	138170	938	2954	15966	157090	***99,5%***

%PREDIOS NO COINCIDENTES	0,00%

Consecuente con el cuadro anteriormente descrito es pertinente aclarar que los predios No Coincidentes para la empresa **ATESA** corresponden al

0,001%

y los predios coincidentes de estratos para efectuar el pago efectivo del déficit de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso es de

99,5%

En este sentido los predios no coincidentes (predios con estratos 1 a 6) y que no aplican (predios no residenciales, predios sin ficha o con ficha no homologada), corresponden a:

64 **PREDIOS CON FICHA NO ENCONTRADA**

874 **MATRICULAS SIN FICHA CATASTRAL**

2954 **PREDIOS CON ESTRATIFICACION DIFERENTE A LA CERTIFICADA POR PLANEACION MUNICIPAL**

De acuerdo a esta información registrada se recomienda la Empresa **ATESA** soportar la informacion de los suscriptores con la respectiva ficha catastral de acuerdo a lo estipulado por la Resolución 20121300003545 de 2012 y Resolucion 20061300026285 de 2006; y además a través de las mesas de trabajo programadas por la Secretaria de Planeación Municipal para verificar si existen fichas catastrales correspondientes al predio al cual le presta el servicio de **ASEO**. Con respecto a los **874** predios que se encuentran sin ficha catastral se recomienda oficiar a la autoridad catastral, Catastro Multiproposito, con el fin de programar y verificar la necesidad de incorporar los mejoramientos y desenglobes de viviendas. Se anexa base de datos en Excel con las respectivas hojas de las fichas no encontradas y sin ficha.

Total de Predios en Base de datos de ATESA	157090
Predios con ficha Catastral en ATESA y NO encontrada en Planeación	64
Predios sin ficha Catastral en ATESA	874
Total de Predios con ficha sin Homologar en ATESA	938
Porcentaje de ficha Homologadas en ATESA	99%
Porcentaje de ficha NO Homologadas en ATESA	1%
Cobertura que es posible reportar al SUI	94%
Total de Predios sin estrato en Planeación	685
Predios con estrato 1, en ATESA y NO estratificados en Planeación	122
Predios con estrato 2, en ATESA y NO estratificados en Planeación	353
Predios con estrato 3, en ATESA y NO estratificados en Planeación	45
Predios con estrato 4, en ATESA y NO estratificados en Planeación	20
Predios con estrato 5, en ATESA y NO estratificados en Planeación	18
Predios con estrato 6, en ATESA y NO estratificados en Planeación	60
Predios NO residenciales en ATESA y NO estratificados en Planeación	67
Predios NO residenciales en ATESA y con estrato en Planeación	9256
Predios NO residenciales en ATESA y sin ficha homologada con Planeación	15
Predios NO residenciales en ATESA y No residenciales en Planeación	5705
Fichas Catastrales con valor cero (0), en la Base de Datos de ATESA	874
Fichas Catastrales coincidentes en el estrato en la Base de Datos de ATESA	138170
Fichas Catastrales no coincidentes en el estrato en la Base de Datos de ATESA	2954
% de Fichas Catastrales coincidentes estrato en la Base de Datos de ATESA	99,5%
% de Fichas Catastrales NO coincidentes estrato en la Base de Datos de ATESA	0,00%

FNE.: Ficha Catastral en ATESA, No Encontrada, en base de datos de Planeación.
SF: Sin Ficha Catastral (En Base de Datos de ATESA).
NA: No aplica, sin datos
CO: Comercial (En Base de datos de ATESA)
IN: Industrial (En Base de datos de ATESA)
OF: Oficial (En Base de datos de ATESA)
MC: Multiusuario Comercial (En Base de datos de ATESA)

REALIZADO POR: ING. HECTOR FABIO VILLA BEDOYA

De acuerdo al análisis y aplicación de estrato de aseo del mes de noviembre, se adjunta base de datos de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica - proceso de estratificación. Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes de la empresa.

En cuanto a la revisión de la coincidencia de estratos, se debe tener en cuenta que el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, señala que la estratificación oficial es la establecida por el Municipio y el numeral 101.4 de la misma Ley indica que “en cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos”, y el numeral 2.4 del Concepto Unificado SSPD-OJU-2009-10, expresa que “*En relación con la estratificación socioeconómica, se ha de precisar que no le corresponde a las empresas de servicios públicos llevar a cabo la misma, puesto que es una función que se encuentra a cargo del municipio, pero si es deber de quienes presten los servicios públicos la de aplicarla y cobrar las tarifas de los inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo con los resultados que tal estratificación arroje*”, motivos por los cuales es relevante que La Empresa trabaje conjuntamente con el personal de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica del Municipio de Pereira para mejorar el porcentaje de coincidencia de los estratos, ya que según el análisis realizado por dicha dependencia, se tiene la siguiente información:

- Para la información de noviembre de 2022 en el servicio de aseo, el 99.5% de los predios emplean el estrato de la base de datos de la Secretaría de Planeación.

Es importante destacar que los plazos y porcentajes de homologación de facturación considerados en la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2012, no guardan relación alguna con la obligación de las entidades territoriales de girar los recursos para que los prestadores hagan efectiva la aplicación de los subsidios, ya que los porcentajes y plazos de la homologación fueron previstos con fines del reporte de información al Sistema Único

de Información – SUI y no para la aplicación de la metodología tarifaria.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el 11 de mayo de 2017, se realizó una reunión con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en la que se definió la realización de mesas de trabajo conjuntas, como estrategia para aumentar el porcentaje

de coincidencia de estratos. Así mismo, se estableció que a partir del mes agosto de 2017, los pagos del déficit de subsidios otorgados, serían validados y autorizados de conformidad con la estratificación oficial, y por medio del oficio No. 29880 del 25 de julio de 2017, se les recordó el compromiso adquirido y se reiteró que las cuentas de cobro enviadas por la empresa, por concepto del déficit de subsidios otorgados a los estratos subsidiables del Municipio de Pereira, serían atendidas en proporción al porcentaje de coincidencia de los estratos, el valor a cancelar para el mes relacionado es de $346.888.618.

Es importante resaltar las obligaciones legales de la Empresa en el proceso de aplicación y facturación de subsidios, las mismas se señalan a continuación:

1. Efectuar mensualmente o bimensualmente según el proceso de facturación de la empresa, el cálculo de subsidios y aportes solidarios reales, según la facturación de LA EMPRESA, la cual será validada y certificada por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica. La diferencia entre aportes solidarios y subsidios generará déficit o superávit.

2. Comunicar a al Municipio mensualmente o bimensualmente según sistema de facturación por períodos vencidos, el requerimiento de recursos resultante del cálculo anterior.

3. A la presentación de la solicitud mensual de los recursos del FONDO destinados a subsidiar a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, para el servicio de Aseo, LA EMPRESA anexará 3 documentos mensuales impresos soporte denominados formatos FSRI 1 CONSOLIDADO, FSRI 2: ESTADISTICA y FSRI 3 RESUMEN DE SUBSIDIOS OTORGADOS, APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS en medio digital entregará además el formato FSRI 4 DETALLE DE SUBSIDIOS OTORGADOS Y APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS. Así mismo, anexará en medio digital los formatos FSRI 1, FSRI 2 y FSRI 3. Los supervisores podrán solicitar otro tipo de documentación que consideren necesaria para calcular los subsidios solicitados y es obligación de LA EMPRESA entregarlos de acuerdo con los parámetros establecidos.

4. Es obligación de la EMPRESA reportar al Municipio el valor real necesario para cubrir el déficit presentado, luego de realizar el cruce entre subsidios y contribuciones empleando lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 36/21 y el porcentaje de coincidencia de estratos con la Estratificación Oficial. Información oficial que será insumo a la hora de ser requerida por los entes de control.

5. Efectuar el recaudo de los aportes solidarios, cruzar el déficit con el superávit que genere, repartir los subsidios si hay lugar y contabilizar los recursos del FONDO en una cuenta separada libre de impuestos y gravámenes claramente diferenciada del resto de sus ingresos y contabilidad propia.

6. Consignar al FONDO, el valor del superávit, cuando resultare, del cálculo del numeral 1 de esta cláusula, en el mes siguiente a aquel en que se causa la facturación, con los soportes del cálculo respectivo.

7. La Empresa deberá presentar ante el municipio de Pereira, de manera oportuna y con forme a su proceso de facturación, la respectiva factura del periodo correspondiente; lo anterior para la debida gestión de los respectivos pagos por parte del Municipio y el

seguimiento a los Superávits presentados

8. Cumplir con las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los Retenedores en el Decreto Nacional 624/89 y en las normas que lo sustituyen, teniendo en cuenta que los recursos del FONDO son públicos.

9. Si presta servicios en otros Municipios, debe llevar las cuentas internas y la Contabilidad de manera separada para cada Municipio.

10. Aplicar los subsidios y recaudar las contribuciones, a la población del Municipio de Pereira, conforme a la estratificación oficial a cargo del Municipio de Pereira en cabeza de la Oficina de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica.

11. Los suscriptores reportados en estratos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deben coincidir con los establecidos en la base de datos de estratificación Municipal. a cargo del Municipio de Pereira en cabeza de la Oficina de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica

12. La EMPRESA no debe eximir del cobro de las contribuciones a ningún suscriptor perteneciente a estratos 5, 6, industrial y/o comercial; salvo aquellos casos establecidos propiamente por el legislador en la propia Ley 142/94, o normas posteriores que regulen la materia de exenciones a las contribuciones, de presentarse este evento la EMPRESA deberá responder por lo reportado y devolver si es el caso el dinero solicitado al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Pereira.

13. Si lo reportado no coincide con la base de datos del Municipio, La Empresa tendrá la obligación de devolver el dinero entregado y responsabilizarse de lo facturado.

14. Realizar mesa de trabajo con el municipio de Pereira, para revisar el porcentaje que no coincide con la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, a través de los espacios y procedimientos que tengas establecidos para tal fin.

El resumen de los valores de subsidios y contribuciones del servicio de aseo, se relacionan en la siguiente tabla.

MES AÑO 2022	VALOR CONTRIBUCIÓN ($)	VALOR SUBSIDIOS ($)	PQRS	DÉFICIT ($)
NOVIEMBRE	927.109.795	-1.261.665.529	-14.076.043	-348.631.777
TOTAL	**927.109.795**	**-1.261.665.529**	**-14.076.043**	**-348.631.777**
TOTAL A PAGAR SEGÚN PORCENTAJE DE COINCIDENCIA DE ESTRATOS				**-346.888.618**

Teniendo en cuenta la información presentada por **LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P**., la cual hace parte integral de la presente acta, el valor de los subsidios para el servicio de aseo del mes de noviembre de 2022, asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($348.631.777); sin embargo, conforme al porcentaje de coincidencia de estratos, el valor a pagar en la presente acta, para el mes en mención es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($346.888.618).**

A continuación, se describe el balance financiero del convenio.

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO		
Valor Convenio	**$**4.205.314.936	--
Valor Presente Acta (Nº9)		**$346.888.618**
Valor Acta N°8		$834.050.010
Valor Acta Nª7		$375.771.161
Valor Acta N°6		$368.788.828
Valor Acta N°5		$359.370.829
Valor Acta N°4		$370.333.766
Valor Acta N°3		$329.524.782
Valor Acta N°2		$363.092.179
Valor Acta N°1		$368.783.845
Saldo del valor Convenio		$488.710.918
Sumas Iguales	**$4.205.314.936**	**$4.205.314.936**

Para constancia se firma en Pereira a los 16 días del mes de diciembre de 2022, por los que en ella intervinieron.

CARLOS FERNANDO CALLE VÉLEZ
Supervisor
Alcaldía de Pereira

JHONIER CARDONA SALAZAR
Supervisor
Alcaldía de Pereira

DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT
Directora Comercial
ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

CARLOS ANDRES MBA LOZANO
Jefe de Interventoría Comercial
Empresa de Aseo de Pereira

Revisión Legal: Katherine Zerres Velásquez / Contratista

Revisión Financiera: Cristina Báez Franco/Contratista

Proyectó y Elaboró: Diana María López Gallego /Contratista